

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce de marzo de dos mil veintiuno

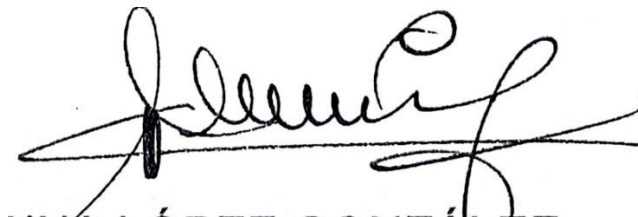
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 170014003007-2021-00070-00
DEMANDANTE: SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: JESÚS ARMANDO PINZA PATIÑO

Téngase en cuenta para los fines pertinentes los oficios provenientes de los bancos BBVA y CAJA SOCIAL, en los que informan que el demandado no posee vínculos financieros con dichas entidades, así también comunicación procedente del banco BANCOLOMBIA, en la que informan que el demandado posee una cuenta de ahorros, cuyo monto se encuentra debajo de los límites de inembargabilidad.

Ahora, aplicando lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación a la parte pasiva, so pena de aplicarse las consecuencias procesales pertinentes, esto es, darse por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>040 Del 15 DE MARZO DE 2021</u>  MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

WG

